

3100

Bogotá D.C., viernes, 15 de septiembre de 2023

20233100138502

Al responder cite este Nro.

20233100138502

Doctores

Luis Fernando Gaviria Trujillo

Rector.

Universidad Tecnológica de Pereira.

Correo: fcaa@utp.edu.co

Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos.

Pereira, Colombia.

Martha Leonor Marulanda A

Vicerrectora de Investigaciones, Innovación y Extensión.

Universidad Tecnológica de Pereira.

Correo: epsea@utp.edu.co

Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos.

Pereira, Colombia.

Asunto: Invitación a presentar propuesta para aunar esfuerzos enfocados en el fortalecimiento de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Respetados doctores reciban un cordial saludo

Mediante Decreto Ley 2364 del 7 de diciembre de 2015 “Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), se determinan su objeto y su estructura orgánica.”, como una Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es “(...) ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las

condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”. (art. 3 Decreto 2364 de 2015).

Así mismo, el numeral 4 del artículo 18 del mencionado Decreto señala como función de la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva: "(...) 4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia y acompañamiento integral, así como el modelo operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

De igual manera en el numeral 4 del artículo 18 del referido decreto señala como función de la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva la de "4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia y acompañamiento integral, así como el modelo operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

La Ley 1876 de 2017 “Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones” establece que a la Agencia de Desarrollo Rural le asiste la competencia de ejecutar las funciones relacionadas con la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, en aras de promover y mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano.

El artículo 3 de la Ley en mención, define como principios del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria entre otros los siguientes: articulación, enfoque territorial, enfoque diferencial, enfoque de asociatividad, ordenamiento social y uso productivo del territorio, participación de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, por tanto, una de las principales estrategias que promueve la Agencia es la territorialización de la extensión agropecuaria; y frente a esta nueva perspectiva y orientación de trabajo se encuentra enfocada en promover la innovación, calidad, oportunidad y pertinencia, en la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA).

Por lo anterior, se han generado esquemas de articulación territorial derivados del acompañamiento técnico con las Secretarías de Agricultura Departamentales con la formulación de treinta y dos (32) Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria, los cuales fueron adoptados a través de Ordenanza. Este instrumento permite identificar líneas productivas, población objeto del servicio, estrategias y actividades requeridas, con el propósito de contribuir en la búsqueda de soluciones a las problemáticas y/o potenciar los sistemas productivos, objetivos, indicadores y metas en términos de productividad, competitividad y generación de ingresos, planificación financiera, programas y proyectos regionales para la el desarrollo de capacidades, entre otros; que crean las bases para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, buscando que nuestros productores incrementen los niveles de productividad y competitividad.

Así mismo, de acuerdo con el parágrafo del artículo 35 de la Ley 1876 de 2017 “el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural estarán facultados para contratar EPSEA que presten el servicio público de extensión agropecuaria de conformidad con lo dispuesto en la presente ley”. En ese marco se publicó el proceso de licitación pública No. LP052023, cuyo objeto corresponde a: “Contratar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 De 2017, a través de la EPSEA, respondiendo a las necesidades definidas en los proyectos departamentales de extensión agropecuaria”

Dicho proceso tuvo como finalidad la selección de EPSEA que prestaran el Servicio Público de Extensión Agropecuaria en 26 grupos que abarcaban los departamentos de Guainía, Casanare, Cauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Vichada, Cesar, Nariño, Huila, Santander, Norte de Santander, Quindío, Meta, Putumayo, Atlántico, Córdoba, Cundinamarca, Caquetá, Antioquia, Tolima, Arauca, Valle del Cauca, Guaviare, Chocó, Vaupés, Amazonas y Caldas.

Durante el proceso se presentaron situaciones propias de las licitaciones, en las cuales muchos de los oferentes no cumplieron con las condiciones establecidas en los pliegos, llevando a la adjudicación de contratos para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en solo tres de los grupos, para los departamentos de **Casanare, Cesar y Vichada**, siendo los adjudicatarios que demostraron el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, económicos y técnicos establecidos en el proceso de licitación.

Además, en relación con la selección y contratación de la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) para el departamento de Risaralda, se planteó la necesidad de llevar a cabo un proceso de contratación en consonancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Dicho artículo establece la viabilidad de suscribir Convenios de Asociación mediante contratación directa, siempre y cuando la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) comprometa y aporte recursos en efectivo equivalentes o superiores al 30% del valor total del convenio para la ejecución de sus actividades. Por esta razón, no fue posible concretar la contratación del servicio público de extensión agropecuaria, tal como ocurrió previamente en el proceso de licitación pública mencionado

Producto de estas situaciones, la Agencia lo invita a manifestar su intención de generar una alianza que permita definir un esquema jurídico, técnico y financiero que permita la colaboración entre la Universidad Tecnológica de Pereira y la Agencia de Desarrollo Rural para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, considerando la capacidad operativa y logística de la Universidad, en algunos de siguientes departamentos: Guainía, Cauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Nariño, Huila, Santander, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Meta,

Putumayo, Atlántico, Córdoba, Cundinamarca, Caquetá, Antioquia, Tolima, Arauca, Valle del Cauca, Guaviare, Chocó, Vaupés, Amazonas y Caldas.

Entendemos que la Universidad Tecnológica de Pereira, como una institución líder en la educación superior y la investigación agropecuaria, tiene un compromiso fundamental en el desarrollo del sector agropecuario en nuestro país. Sin embargo, también reconocemos los desafíos y las limitaciones que pueden surgir en la implementación de proyectos de esta envergadura.

Es por esta razón que la Agencia de Desarrollo Rural está interesada en explorar la posibilidad de establecer un convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica de Pereira, con la intención de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017 de los departamentos en cuestión, trabajando en estrecha coordinación con la Universidad para garantizar que se cumplan los más altos estándares de calidad en la extensión agropecuaria.

Con el fin de conocer la intención de la Universidad Tecnológica de Pereira para establecer este convenio de cooperación y trabajar juntos para elaborar un plan de acción detallado que garantice el éxito de esta iniciativa, les solicitamos presentarnos una propuesta de atención en cada uno de los departamentos que consideren pueden atender, acompañada de la propuesta de contrapartida que aportaría la Universidad.

Desde la Agencia de Desarrollo Rural, se encuentra abierta la opción de recibir una propuesta que permita la articulación con un aliado estratégico de vital importancia para la territorialización como lo son las Instituciones de Educación Superior.

Con la propuesta que se espera recibir de su parte antes del 20 de septiembre, se busca atender las necesidades que se derivan de diagnósticos realizados a través de los instrumentos establecidos en el marco reglamentario del Subsistema de Extensión Agropecuaria, generados desde la interacción con otros actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y promoviendo la interoperabilidad de los sistemas de información, tal como lo señala la ley 1876 de 2017, que desde una perspectiva técnica contribuye a una prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria más pertinente atendiendo aspectos particulares de cada usuario y líneas productivas.

En ese orden de ideas, desde la Agencia de Desarrollo Rural hacemos extensiva la invitación a presentar la mencionada propuesta que permita aunar esfuerzos y abordar las consideraciones técnicas establecidas en los proyectos de extensión agropecuaria; en busca de la atención a los usuarios que estarán vinculados a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Por último, si se requiere de la generación de mesas de trabajo y la delegación de profesionales para brindar una mejor orientación en estos asuntos; estaremos a su disposición para cualquier consulta adicional que pueda tener con el fin de colaborar con la Universidad Tecnológica de Pereira en la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Cordialmente,



MARIO ALEXANDER MORENO ORDOÑEZ

Vicepresidente de Integración Productiva

Copia: N/A

Elaboró: Miguel André Pardo Cepeda – Contratista – Dirección de Asistencia Técnica 

Revisó: Laura Alexandra Vázquez Forero – Líder - Dirección de Asistencia Técnica 

Aprobó: Nicolas Andrés Guzmán Padilla – Abogado – Vicepresidencia de Integración Productiva 